



**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS**

**morena**  
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

*“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE SANTIAGO DE LOS CORAS”*

*“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACION DEL MUNICIPIO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

*“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN BAJA CALIFORNIA SUR”*

*“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MEXICO”*

*“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER  
PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,  
DE LA DÉCIMA SEXTA LEGISLATURA AL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

Diputada **María Luisa Trejo Piñuelas**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que me otorgan la fracción **II** del numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Artículo **100**, fracción **II** y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respetuosamente, presento:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCION XI BIS AL ARTICULO 5, ASI COMO UNA FRACCION XXII BIS AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE IMPULSO AL TURISMO.**



En mérito de lo anterior, pongo a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo, la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- Antecedentes.** Sin duda, el Turismo en Baja California Sur, es una de las principales industrias que generan empleos para las ciudadanas y ciudadanos de nuestro Estado, es por ello, que su impulso es tarea de todos.

En este orden de ideas, es preciso señalar que en nuestro País, el Turismo, se encuentra basado en su riqueza cultural e histórica la cual se manifiesta en la belleza natural y arquitectónica de los pueblos y comunidades que lo integran, así como en la pluralidad de su oferta cultural tangible e intangible.

En México existe un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial turístico que pueden ser aprovechados, mediante políticas públicas fundadas en la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno.



Precisamente para incentivar esta riqueza turística con que contamos, en el año 2001, nace Pueblos Mágicos que es un Programa de política turística implementado por el gobierno federal y que actúa directamente sobre las localidades como una marca distintiva de la actividad turística de nuestro querido México, para lograr los objetivos de desarrollo y hacer del turismo en las diversas localidades una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión.

Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.

Los objetivos específicos al crear este programa fueron:

- Estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el mercado, basada fundamentalmente en los atributos histórico – culturales y naturales de las localidades.



- Aprovechar la singularidad de las localidades para la generación e innovación de los productos turísticos para diversos segmentos.
- Provocar un mayor gasto en beneficio de la comunidad receptora.
- Alcanzar la excelencia de los servicios turísticos de las localidades.
- Profesionalizar el factor humano de las localidades.
- Fomentar la inversión de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y del sector privado.
- Fortalecer la propuesta turística de México.
- Impulsar la consolidación de destinos en crecimiento.
- Apoyar la reconversión de las localidades maduras.
- Constituir al turismo como una herramienta de desarrollo sustentable de las localidades incorporadas al Programa.

En este orden de ideas, es importante señalar que en fecha 26 de septiembre de 2014, fueron publicados en el Diario Oficial De La Federación, Los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos, los cuales fueron dados a conocer por la Secretaria de Turismo. El objeto de dichos Lineamientos es determinar y reglamentar los procesos de



incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, que deberán observar las localidades que cuentan o aspiran a obtener el Nombramiento de Pueblo Mágico.

Estos lineamientos mencionan que el Programa Pueblos Mágicos tendrá como ejes básicos la sustentabilidad, competitividad, tecnologías de la información y transversalidad, definidos como componentes del nuevo Modelo Integral de Gestión Inteligente de Destinos. Señala que las localidades a efecto de que puedan obtener o mantener el nombramiento de Pueblo Mágico, deberán sujetarse a los procesos de incorporación o permanencia, según sea el caso.

Sobre el Proceso de Incorporación, éste dará inicio con la publicación de la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaria de Turismo, a través de su portal web, la cual contendrá el periodo para la entrega de documentación, especificaciones y requisitos que deberán satisfacer las localidades aspirantes.

Respecto al Proceso de Permanencia, para que un Pueblo Mágico pueda mantener su nombramiento, deberá someterse a una evaluación anual, misma que consta de dos fases relativas a la



revisión de los requisitos de permanencia y a la evaluación del desempeño del desarrollo turístico económico.

**II.- Planteamiento General.** En este contexto, es relevante precisar que la denominación de Pueblo Mágico busca llevar al turista nacional y extranjero a las raíces culturales e históricas de México, ofreciendo en esta modalidad de actividad turística aspectos relacionados con la cultura, tradiciones y arte que encierran los 132 pueblos mágicos que actualmente existen en el País, y de los cuales nuestra entidad a través de Todos Santos y Loreto forman parte de ese programa, ya que Todos Santos adquirió dicha categoría en el año 2006, en tanto que Loreto la obtuvo en el año 2012.

Todos Santos cuenta con una amplia tradición cultural y de arte, con una rica historia, que se han conservado a lo largo del transcurso de los años, y cuenta con una comunidad extranjera residente proveniente de diversas partes del mundo, no dejando de destacar a la comunidad nacional de diversos puntos del país que han hecho de este hermoso pueblo su lugar de residencia permanente.



La mezcla de culturas, que se suman a los todos santeños, permite establecer un movimiento cultural importante que es la base, junto con otros factores, que hacen que sea esta comunidad un pueblo mágico.

En el caso de Loreto, es este pueblo la cuna y madre de las Misiones de las Californias, además, fue la Primera Capital de las Californias; Tiene una relevante importancia para la cultura y la historia sudcaliforniana. Cuenta con atractivos para el ecoturismo, el turismo de aventura, el disfrute de nuestras bellezas de mar y desierto y la pesca deportiva entre otras ofertas de este bello pueblo mágico.

En la población loretana reside al igual que en Todos Santos, una comunidad importante de extranjeros que interactúa todos los días con la población nativa y los visitantes nacionales y extranjeros que visitan Loreto.

Los beneficios del Programa Pueblos Mágicos son diversos entre los que se encuentran: los económicos que son: Reconversión de la actividad económica de la comunidad y áreas de influencia, mantenimiento y generación de empleo, plusvalía de fincas y



terrenos e incremento de turistas; gasto per cápita y porcentaje de ocupación.

Los sociales que son: Comunidad unida igual a sentimiento de pertenencia y orgullo, revaloración del patrimonio cultural, distinción de la localidad, así como los físicos que vienen siendo: Creación o mejoramiento de imagen urbana, infraestructura, servicios y equipamiento turístico y Mayor valor de sitios de interés turísticos sociales.

Así las cosas, después de haber realizado una revisión de la Ley de Turismo del Estado, nos percatamos que a pesar de que en nuestra entidad existen actualmente 2 localidades que cuentan con la denominación de pueblo mágico, y que son Todos Santos y Loreto, en la citada legislación no se hace referencia a los pueblos mágicos.

En esta virtud, considerando la importancia que revisten los Pueblos Mágicos, nos impulsa a presentar ante al Pleno de este H. Poder Legislativo esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, con el objeto de incorporar dentro del glosario de dicha Ley, que, es un pueblo mágico, estableciendo que Pueblo Mágico es toda aquella





localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica, cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable, a efecto de que cuente con el nombramiento y que en Baja California Sur; se siga trabajando en la inclusión de nuestras localidades en dicho programa, razón por la cual se propone adicionar una fracción XI Bis al artículo 5 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California Sur.

De igual manera, la presente iniciativa considera se adicione una fracción XI Bis al artículo 7 que corresponde a las atribuciones de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, en la que se especifique que dicha Secretaría brindará especial atención a las localidades que cuenten con la categoría de pueblos mágicos, todo ello, considerando que forman parte fundamental en el desarrollo turístico de nuestro Estado y de los Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:



XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**PROYECTO DE DECRETO:**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**

**DECRETA:**

**SE ADICIONA UNA FRACCION XI BIS AL ARTICULO 5, ASI COMO UNA FRACCION XI BIS AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción **XI bis** al artículo **5**, así como una fracción **XXII bis** al artículo **7** de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-...**

I a XI.-. . .

**XI BIS.-** Pueblo Mágico: Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica, cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable, y que cuente con el nombramiento otorgado por la Secretaria de Turismo Federal.

XII a XXX.-. . .

**Artículo 7.-. . . (IGUAL)**

I a XI.-. . . (IGUAL)

**XI.- BIS.** Promover la participación del Estado en los programas turísticos que abarquen a varias entidades federativas, suscribiendo al efecto los convenios necesarios para la difusión de los valores artísticos, culturales, históricos y arqueológicos de la Entidad, a nivel nacional e internacional.

Asimismo, brindará especial atención a las localidades que cuenten con la categoría de pueblo mágico.

XII a XIV.-. . . (IGUAL)



**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS**

**morena**  
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS.**

**NOTA:** LA PRESENTE HOJA NUMERO 11 FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCION XI BIS AL ARTICULO 5, ASI COMO UNA FRACCION XXII BIS AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE IMPULSO AL TURISMO, PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS.